

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	164349
Número de orden de compra a modificar:	37925

Entidad compradora:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
Nombre del solicitante:	Richard Alberto Sema Maya
Proveedor:	Aeroviales Pacifico de Bogotá S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-09-03 08:31:11

Detalle o justificación
Liquidación del Contrato

Richard A. Sema
Firma ordenador del gasto
Nombre: Richard A. Sema
Documento: 71 379 027

Cecilia I. Escobar
Firma de proveedor
Nombre: CECILIA I. ESCOBAR
Documento: 41 548 332



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



No. CONTRATO Y N° DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN EN SECOP.		0046 Orden de Compra N° 37925	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		del 15 de mayo de 2019	
CDP:	N° 201900233 de 7 mayo de 2019		RP:	N° 201904044 de 15 mayo de 2019		N° DEL CONTRATO Y/O CONVENIO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS: N° RESERVA:
VIGENCIAS FUTURAS:			VALOR DE LA VIGENCIA:			
CONTRATISTA (S):			AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.			CC o NIT: 860.059.038-4
CONTRATANTE (S):			Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA			CC o NIT: 890.980.179-2
SUPERVISOR Y /O INTERVENTOR:			YURI MARIA GALLEG0 ALZATE			
FECHA DE INICIO:		17 DE MAYO 2019		FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:		29 DE FEBRERO DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO:			"SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-853-1-AMP-2019."			
PLAZO INICIAL:		31 de diciembre del 2019				
VALOR DEL CONTRATO:		Hasta Setenta y seis millones de pesos (76.000.000) IVA incluido				
FECHA Y VALOR DEL ANTICIPO PACTADO		N/A				



cel



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



FORMA DE PAGO:	El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA pagará al Contratista el valor del respectivo contrato mediante actas semanales, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente así: Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil: a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma. b) Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2012. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.
PRORROGA 1	27 de diciembre del 2019 el comité de orientación, seguimiento y contratación autoriza la prórroga hasta 29 de febrero de 2020
ADICION:	



Handwritten signature



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



SUSPENSIÓN:	
REINICIO:	

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, se exige garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación contractual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Por lo anterior, se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- las siguientes garantías:

PÓLIZAS						
COMPAÑÍA ASEGURADORA		Aseguradora Solidaria de Colombia				
DOCUMENTO	POLIZA N°	TIPO DE AMPARO	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		FECHA APROBACIÓN (DD/MM/AAAA)
				INICIO (DD/MM/AAAA)	FINAL (DD/MM/AAAA)	
INICIAL	360-47-994000019489	Cumplimiento de contrato	\$7.600.000	13/05/2019	01/07/2020	16/05/2019
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	\$3.800.000	13/05/2019	31/12/2022	
		Calidad y correcto funcionamiento del equipo	\$3.800.000	13/05/2019	31/12/2019	
MODIFICACIONES A LA GARANTÍA.	360-47-994000019489	Cumplimiento de contrato	\$7.600.000	13/05/2019	01/09/2020	
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	\$3.800.000	13/05/2019	01/03/2020	
		Calidad y correcto funcionamiento del equipo	\$3.800.000	13/05/2019	01/03/2023	





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



ANALISIS TECNICO (CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO)

El supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato N° 0046 del 15 de mayo del año 2019, se cumplieron de acuerdo a lo estipulado y previo visto bueno del supervisor designado, tal como consta en el informe de supervisión que hace parte integral de esta acta de liquidación y, por lo tanto, se puede certificar que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto pactado.

El supervisor manifiesta que el contratista durante la ejecución del contrato N°0046 del 15 de mayo del año 2019, cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del contrato N° 0046 del 15 de mayo del año 2019, valor y forma de pago, el balance financiero es el siguiente:

ANALISIS ECONOMICO (EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO)	
ITEM	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 76.000.000
VALOR ADICIÓN (\$)	\$
VALOR TOTAL	\$ 76.000.000
VALOR CANCELADO	
FACTURA	VALOR
	\$
	\$
VALOR TOTAL CANCELADO	\$ 54.691.587
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 21.308.413
VALOR POR PAGAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN	-0-
VALOR REINTEGRO O REEMBOLSO	\$ 21.308.413

ACUERDAN

1. Liquidar bilateralmente el contrato N°046 del 15 de mayo del año 2019, cuyo objeto lo constituyó "SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-853-1-AMP-2019."
2. Se reintegró la suma de \$ 21.308.413 con fecha del 23 de Julio de 2020, lo anterior, en virtud del contrato N° 0046 del 15 de mayo del año 2019.



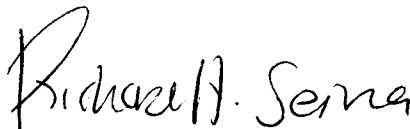


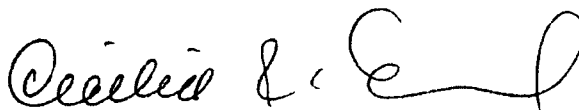
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

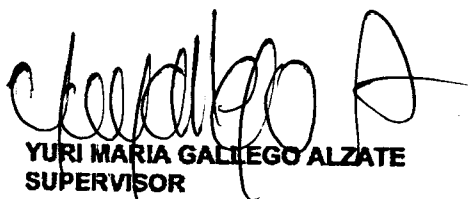


3. Las partes aceptan expresamente los términos contenidos en la presente Acta de Liquidación y se declaran recíprocamente a paz y salvo por todos los conceptos derivados del contrato N° del N°0046 del 15 de mayo del año 2019, y se relevan mutuamente de cualquier demanda o acción judicial con ocasión de la ejecución del mismo.
4. Hacen parte integral del acta de liquidación el informe final de supervisión y el cierre financiero del contrato.

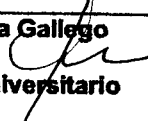
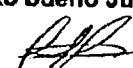
Para constancia se suscribe, en la ciudad de Medellín, a los 03 SEP 2020


RICHARD ALBERTO SERNA MAYA
ORDENADOR DEL GASTO
CONTRATANTE


CECILIA INES ESCOBAR ARISTIZABAL
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.
CONTRATISTA


YURI MARIA GALLEGO ALZATE
SUPERVISOR

POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-.

Transcribió: Yuri María Gallego Alzate Cargo: Profesional Universitario Firma: 	Revisó: Cargo: Firma:	Visto bueno Jurídico 
--	-----------------------------	---

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Centro de Administración Documental – CAD-, expediente contractual 0046 del 15 de mayo del año 2019.







ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL



cel